



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SANTA MARTA  
SALA CIVIL – FAMILIA**

Santa Marta, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**AVISO  
SOCIEDAD COLEGIO SAN JUAN BOSCO LTDA.**

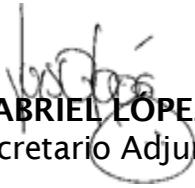
**RAD. 47.001.22.13.000.2023.00366.00  
Ponente: Dra. Martha Mercado Rodríguez**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **MARÍA LAURA OTERO MARTÍNEZ** a través de apoderado judicial contra los **JUZGADOS QUINTO CIVIL MUNICIPAL Y QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**. cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“Asúmase el conocimiento de la presente tutela formulada por María Laura Otero Martínez a través de apoderado judicial contra los Juzgados Quinto Civil Municipal y Quinto Civil del Circuito de Santa Marta. Córrasele traslado a la parte accionada, para lo cual se le remitirá copia de la solicitud y de este auto, a fin de que en el término perentorio de un (1) día ejerza su defensa y rinda un informe al respecto. A fin de integrar el contradictorio en debida forma VINCÚLENSE a Cecilia Fernández De Manjarrez, Elisa Cecilia Diaz Granados Fernández, Otilia María Diaz Granados Fernández, Martha Isabel Diaz Granados Fernández, Iván Fernández Cotes, Santander Aurelio Fernández Acosta y a Jacqueline Violeta Villafañe Fernández, quienes según informa el extremo actor fungen como parte demandante en el proceso Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento, radicado No. 2018.00015, que por esta senda se cuestiona. Así como a la sociedad Colegio San Juan Bosco Ltda., quien conforme a lo indicado en el libelo genitor figura como arrendador del bien inmueble sobre el que recae la causa verbal. Otórgueseles un (1) día para que manifiesten lo que a bien consideren. VINCÚLESE a Federico Bornacelly Llanos, quien funge como demandado dentro de la causa 2018.00015. Del mismo modo, a quien haga las veces de representante del Colegio IDPHU Bilingüe de Santa Marta. Otórgueseles un (1) día para que manifieste lo que a bien consideren. REQUIERASE al Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad para que en el término de un (1) día, allegue con destino a esta causa COPIA del expediente digital del proceso Verbal de Regulación de Canon de Arrendamiento, correspondiente al radicado No. 2018.00015. Ténganse como pruebas los documentos arrimados con el escrito incoatorio. Notifíquese esta decisión vía email o por el medio más eficaz a las partes (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”*

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100>).

Cordialmente,

  
**LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA**  
Secretario Adjunto